



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CSO N°023-2023 Acta número veintitrés de la sesión extraordinaria celebrada de forma presencial por el Consejo de Salud Ocupacional a las cuatro horas y treinta y cinco minutos del martes 25 de julio del año dos mil veintitrés, presidida por el Sr. Walter Villalobos Fernández Viceministro del Ministerio de Trabajo y seguridad Social, con la asistencia de los siguientes miembros: Dra. Patricia Redondo Escalante, representante de la Caja Costarricense del Seguro Social, Sra. Laura Rivera Castrillo y el Sr. Olman Chinchilla Hernández representantes de los trabajadores, Sr. Sergio Laprade Coto y el Sr. Walter Castro Mora, representantes del sector patronal, Sra. Tatiana Herrera Arroyo, del Ministerio de Salud; y la Sra. Alejandra Chaves Fernández, Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica del Consejo. -----

Con la ausencia justificada de los siguientes miembros Dra. D'Ángela Esquivel Pereira, representante del Instituto Nacional de Seguros. -----

Con la participación de: Ing. Tatiana Díaz Mora, Coordinadora Área de construcción Consejo de Salud Ocupacional del Ministerio de trabajo y Seguridad Social. -----

CAPÍTULO I. Lectura y discusión del Orden del Día. -----

CAPÍTULO II. Lectura, aprobación o modificación de actas. -----

No hay. -----

CAPÍTULO III. Audiencias: -----

ARTÍCULO UNICO: Reglamento de condiciones de seguridad y salud en el trabajo para trabajos con tensión eléctrica. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Bueno buenas tardes a todos, hoy nos va a acompañar con el tema del reglamento Tatiana Días, la Ingeniera del Consejo de Salud Ocupacional, quién ha estado trabajando junto con don Erick Ulloa todo el trámite de este reglamento. -----

Sr. Sergio Laprade Coto: Para ver las que fueron aceptadas verdad, no sé si los demás están de acuerdo, porque diay las rechazadas yo creo que es un grupo que lo realizó todo, me parece que deberíamos de ver las que fueron aceptadas. -----



Sra. Alejandra Chaves Fernández: Tal vez nada más, si lo aceptan así como lo propone don Sergio está bien, pero el otro día si se hizo el comentario de que también talvez era revisarlo y que trajeran las dudas específicas, porque las que ustedes solicitaron un cambio era una rechazada, entonces si era importante que revisan todas y si hay alguna rechazada que quieren hacer alguna consulta entonces si hay que mencionarla, entonces quedamos en que se revisan, ¿tienen observaciones puntuales?, ¡no!. -----

Sr. Walter Castro Mora: No, es que cuando había mencionado anteriormente fue con usted que revisó eso, yo por lo menos si tengo una, ahora la vemos, cuando lleguemos ahí a la 49 que es -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Pero entonces solamente vemos las aceptadas por el momento y la observación de don Walter, ¡ok! -----

Ahora sí, Tati si gustas vas presentado por si hay alguna observación que pueda hacer la anotación usted de una vez ahí, de la matriz que dejó Erick, quedamos en el artículo 11 -----

Tati bueno, entonces la moción de orden que tiene hoy es ir viendo solamente las aceptadas, los cambios aceptados y una observación que va a tener don Walter en su momento, pero el nos indica el número ¿verdad don Walter? -----

Sr. Walter Castro Mora: Correcto. -----

Ing. Tatiana Díaz Mora: Bueno, buenas tardes, entonces doña Alejandra para ver si comprendo es, ¿empiezo a bajar y en que la comisión recomienda aceptar sería la que leo? -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Correcto, así es. -----

Ing. Tatiana Díaz Mora: Bueno en el artículo 12, que dice “para ejecutar trabajos con tensión eléctrica, se requiere contar con una autorización para la ejecución con trabajos con tensión, debidamente coordinada con el operador de la red”, ahí se acoge lo que la observación que nos hizo el MEIC a través del informe DMR-041 que es donde nos hace una serie de recomendaciones, entonces aquí lo que dice es (es un extracto de este oficio del MEIC), dice “por lo tanto se recomienda referenciar las normas que regulan dichos trámites, sus requisitos, procedimientos y plazos de resolución, a efectos de garantizar los principios de mejora regulatoria de publicidad, reglas claras y objetivas, certeza y seguridad jurídica regulados en el

artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC y sus reformas”, entonces aquí lo que se hace es “se recomienda el artículo 12 de la siguiente manera”, para que se lean, “Para ejecutar trabajos de tensión eléctrica se requiere contar con una autorización interna coordinada con el área de operador de la red” -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: ¿Alguna observación de éste punto?, listo entonces Tati podemos ver el siguiente. -----

Ing. Tatiana Díaz Mora: En el artículo 14 también se modifica siguiendo la observación que nos hace el MEIC en el mismo oficio, que es que donde se indique “operador de la red” se hace la acotación de que es interna de cada empresa, entonces se leería así “Artículo 14.- Bajo condiciones atmosféricas adversas la persona encargada del trabajo debe hacer la valoración respectiva y verificar si se dan las condiciones de seguridad necesarias para la ejecución de los trabajos con tensión eléctrica. De ser necesario suspender las actividades, se deben realizar las comunicaciones pertinentes al operador de la red interna de cada empresa. Ver Anexo 3”, que es como estaba solo que se toma la observación del MEIC que sería haciendo ésta referencia. -----

Ing. Tatiana Díaz Mora: En el inciso A del artículo 18 se hace una modificación porque no le habíamos colocado números a los incisos si estaban en viñetas, entonces se acoge la recomendación que era donde estaba una viñeta ponerle un número, entonces quedaba, donde estaba una viñeta ya seguiría el 1, 2 entonces es ésta de forma, ésta observación es del CFIA dice “Se recomienda eliminar las viñetas (o sea incisos), ya sea con número o letras, por técnica legal. En el primer inciso del apartado b) queda la duda si quien determina las condiciones para el trabajo es la empresa que brinda el servicio o el operador de red. En general las medidas preventivas, son muy operativas que pueden ser definidas de manera diferente por las empresas que brindan el servicio con la misma efectividad, por lo que no se recomienda una regulación taxativa.”, aquí pusimos “Se recomienda aceptar parcialmente y modificar las Medidas preventivas de la siguiente manera” referente a lo que decía el citado oficio del MEIC, pero en relación a lo que indicaba del operador de la red, entonces éste es otro inciso que se modifica para de que el operador de la res es interna de cada empresa, entonces se lee, “A solicitud de la Persona Responsable de Servicio, el operador de la red



interno de cada empresa, tomará las medidas que correspondan para que la instalación a intervenir quede en condiciones aptas para la realización de los trabajos con tensión. Cada Empresa que brinda el servicio determinará las condiciones necesarias para este tipo de trabajo”, y aquí también es lo mismo “Se deberá establecer una comunicación confiable y permanente en el lugar de trabajo”, y aquí es donde se hace la modificación “Cuando el Operador de la Red interno de cada empresa haya tomado las medidas necesarias para la ejecución del trabajo con tensión eléctrica, dará la autorización a la persona encargada del trabajo para iniciar las actividades, La persona encargada del trabajo deberá explicar en reunión previa a todas las personas trabajadoras el plan de trabajo y los detalles de ejecución”, éste otro inciso, este artículo también tenía el apartado que decía “operador de la red” entonces “Se recomienda modificar las Medidas de prevención en relación a la observación del citado oficio del MEIC que también era en relación al operador de la red”, y aquí es donde se ve la modificación, dice “se comunicará con el operador de la red interna de cada empresa”. -----

Bueno esto que está aquí en color anaranjado el artículo 19 es una observación que nos hace en el informe del MEIC en relación al apartado 9 del formulario de costos/beneficios que habla de cargas administrativas y dice “¿Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados?, y nos ponen una observación, indica, “Además de la respuesta vertida, deberán de seleccionar “Crea requisito operático) y proceder a justificar el requisito solicitado en el artículo 19 de la propuesta de regulación sobre: “Los materiales, equipos y herramientas deben ser certificadas (...)”, y aquí pusimos “se redacta un borrador de oficio para respuesta a observaciones del MEIC” y acompañado a ésta matriz iba un borrador de oficio y en el formulario de costo/beneficio donde ya se contempla lo que correspondía en relación a éste apartado del formulario costo/beneficio. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Eso fue uno de los que mostró Erick en la sesión pasada, entonces estamos bien. Listo Tati, Erick nos mostró en la sesión pasada ya en los oficios. -----

Ing. Tatiana Díaz Mora: En el artículo 21 la observación del CFIA indica “Se recomienda delimitar condiciones óptimas, ya que son términos que permiten interpretación subjetiva y traerá problemas de

interpretación y de aplicación de la norma”, “Se recomienda aceptar parcialmente la observación, quedando de la siguiente manera: (dice) Artículo 21.- La persona encargada del trabajo tiene la responsabilidad de dirigir y supervisar de manera permanente los trabajos con tensión eléctrica a realizar. Por tanto, deberá abstenerse de realizar labores operativas durante la ejecución de los trabajos. Es responsable de la seguridad de las maniobras y de la persona trabajadora que está ejecutando el trabajo con tensión eléctrica con el asesoramiento del personal o profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, solo se permite la participación de personas habilitadas para trabajos en trabajo con tensión eléctrica”, (se me quitó el apartado que decía “comisiones óptimas” para acoger a la observación que decía el CFIA) -----

Sr. Sergio Laprade Coto: Pregunta, ¿ésas son condiciones ópticas de clima?, es que arriba creo que también lo dice Tatiana. -----

Ing. Tatiana Díaz Mora: Sí, pero eliminamos la parte que decía óptimas. -----

Sr. Sergio Laprade Coto: Ok ok. ¿Se eliminó los 2 perdón? -----

Ing. Tatiana Díaz Mora: Sí. -----

Sr. Sergio Laprade Coto: Ok estamos, está bien, gracias. -----

Ing. Tatiana Díaz Mora: La observación dice en el artículo 23, “Se recomienda eliminar las viñetas y usar incisos, ya sea con número o letras, por técnica legal. En relación con la capacitación, se recomienda incluir los lineamientos para la capacitación. Además, de determinar quién certifica que la capacitación cumple con lo requerido. Se recomienda que la capacitación sea impartida por entes con capacidad de darlos, por ejemplo: el INA, el CFIA, universidades, colegios técnicos, etc, se indica “Se acepta la observación Corregir la numeración. Se recomienda no aceptar la observación sobre capacitación debido a que en Costa Rica no existe un ente para capacitar criterios de seguridad eléctrica en trabajos con tensión en mediana y alta tensión, de manera especializada”. -----

Estas dicen en el artículo 24, es una observación de ASISLA, dice “En la disposición se indica, que ante el incumplimiento de la regulación, la persona trabajadora será suspendida, pero en el reglamento no se especifican los aspectos de la suspensión: ¿Quién realiza la suspensión?, ¿Por cuánto tiempo se realizará la

suspensión?, Se recomienda incluir dichos aspectos en el Reglamento” “Se recomienda aceptar parcialmente la observación quedando: en el artículo g (que es cuando habla de esto se indica, se leería el artículo 24) La habilitación para trabajos con tensión debe ser revaluada en las siguientes circunstancias: Artículo g. Cuando la persona trabajadora incurra en el incumplimiento de la regulación que rige para los trabajos con tensión eléctrica, el responsable del servicio realizará la suspensión de la habilitación inmediatamente. Para autorizar su reincorporación, debe completar con todo el ciclo de habilitación establecido en el presente reglamento”.

En el artículo 25 ahí se hace una recomendación, dice, “Se debe indicar que el empleador debe proveer equipo de protección personal CERTIFICADO” dice, “Se recomienda aceptar la observación quedando: La persona empleadora debe proveer el equipo de protección personal certificado para trabajos con tensión eléctrica, según el análisis de riesgo, la instalación de baja, media y alta tensión a intervenir, métodos de trabajo y procedimientos técnicos”

Sr. Walter Castro Mora: Tatiana, primeramente, ¿cómo le va?

Ing. Tatiana Díaz Mora: Bien y usted don Walter, ¿cómo está?

Sr. Walter Castro Mora: Bueno como siempre, muchísimas gracias ahí, nada más una consulta ahí que me ha llamado la atención ahí, pero para salir de la duda nada más, cuándo hablamos digamos de guantes, una serie de equipos eléctricos además de ser normados, hay una fecha de caducidad de ése equipo y por ningún lado la vi yo dentro del documento, ¿eso lo mencionaron o no lo mencionaron?, nada más pregunto.

Ing. Tatiana Díaz Mora: No, como va en función al análisis de riesgos ahí también esta contemplado, verdad, la caducidad de los equipos.

Sr. Walter Castro Mora: Ok, sí, pero, ahí respeto yo, pero si como ejemplo eso es muy importante, o sea iniciamos ahí con los guantes, los guantes tienen una fecha de caducidad y usted no puede porque está trabajando en alta tensión, pero si no lo tomaron en cuenta tiene que haber sido por algo verdad, entonces nada más era que si dentro de la comisión lo habían comentaban, esa era la pregunta y gracias.

Ing. Tatiana Díaz Mora: En relación al CFIA era lo mismo, hicieron la misma recomendación. El en



artículo 28 el CFIA hace recomendación y dice, “No se contempla el escenario que los trabajos realizados en alturas mayores a 1.8 m, la persona trabajadora debe cumplir con lo indicado en el artículo 61 del Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790, que indica: “Artículo 61. Las personas trabajadoras que ejecuten labores constructivas, a una altura igual o superior a un metro con ochenta centímetros (1,80 m), deben disponer de un sistema de protección contra caídas””, “Se recomienda Aceptar la recomendación, quedando: Artículo 28.- Ninguna persona trabajadora podrá ejecutar trabajos con tensión si no cuenta con su equipo de protección personal completo y en buen estado para la actividad. En los casos que las labores, se ejecuten a una altura igual o superior a un metro con ochenta centímetros (1,80 m), deben disponer de un sistema de protección contra caídas”. -----

En el anexo número 1 en “Subprograma de seguridad eléctrica” AISLA hace un comentario en el inciso 1 indica “La identificación de peligros y evaluación de riesgos se debe realizar por un equipo multidisciplinario, de manera que se puedan considerar tanto la parte técnica en la ejecución, como todos los posibles controles necesarios alrededor de la tarea. Por ejemplo, trabajos en alturas, confinados, etc”, y el CFIA hace la misma observación “Se recomienda aceptar parcialmente la observación, quedando de la siguiente manera: (el inciso sería): Identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales: Esta identificación y evaluación de riesgos debe ser realizada por una persona calificada en Salud Ocupacional”, en el apartado 3 de capacitación dice “Es necesario meter un punto que defina capacitación en el uso del equipo de protección personal, ya que la mayoría de las personas involucradas, no sabe cómo ponerse el equipo de protección personal correctamente y sus cuidados”, “Se recomienda aceptar la observación quedando de la siguiente manera: Capacitación. El contenido de la materia impartida debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos, que pueden ampliarse según lo requiera la persona empleadora (y aquí se agregó) uso de equipo de protección personal asociado a la actividad” -----

Sr. Walter Castro Mora: Tatiana ponga ahí si me hace el favor ahí donde indica los cursos que tienen que llevar ahí en la capacitación, una de las cosas que me llamó la atención ahí que habla de que tiene que llevar un curso de electricidad básica, en realidad para mí es un gran riesgo, o sea electricidad básica es lo que uno

generalmente hace con el portal verdad, pero no uno cuando trabaja con línea energizadas, entonces el curso debe ir enfocado justamente a trabajos con líneas energizadas como es éste proyecto verdad, no para mí electricidad básica, no sé si lo contemplaron para mí es una observación que si yo hago verdad porque no es el concepto básico que debemos de tener, no, no ahí está corriendo la vida de por medio o sea, son altas tensiones porque son equipos energizados, usted hace los trabajos 22:57 superficie, por ejemplo cuando ellos tocan una escalera sobre las líneas ahí, y entonces para mí debería de ser electricidad enfocada simplemente a líneas energizadas 23:14, no sé los compañeros que opinan. -----

Sr. Sergio Laprade Coto: Yo estoy de acuerdo, yo creo que lo que dice Walter tiene lógica. -----

Ing. Tatiana Díaz Mora: Doña Alejandra yo no escucho nada de lo que hablan, no sé si me ayuda. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Tati ahí lo que se está acordando es que se haga una aclaración o ampliación de que es electricidad básica o que sea electricidad básica en este tema, así lo entiendo verdad.

Sr. Walter Castro Mora: Tiene que ser electricidad en líneas energizadas, el curso debe de en “electricidad en líneas energizadas”. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Electricidad en líneas energizadas, que no quede básica. -----

Sra. Tatiana Herrera Arroyo: Una consulta, en la sección donde se agregó el uso eléctrico del equipo de protección personal asociado a la actividad digamos si se entiende por uso todo lo que implica la parte de cuidados y mantenimiento, o no sé si se podría agregar. -----

--**Ing. Tatiana Díaz Mora:** ¿Cuidados o mantenimiento?, no escuché bien. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Cuidados y/o mantenimiento, yo pensaría que más bien es “y”, sería “y” Tati. -----

Ing. Tatiana Díaz Mora: ¿Sería agregar verdad? -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Correcto. -----

Ing. Tatiana Díaz Mora: El CFIA había hecho la misma observación, en relación a equipo de protección personal, AISLA hace una observación al anexo número 3 sobre condiciones atmosféricas se indica “Se debe desarrollar una herramienta que permita con más claridad poder tomar una decisión en presencia de

una serie de variables ambientales” “Se recomienda aceptar parcialmente la observación, donde se modificó el apartado de precipitación, sin embargo, se mantiene el resto, ya que se requiere de criterio experto y experiencia para detener los trabajos con tensión eléctrica” -----

Sr. Walter Castro Mora: Tatiana igual, ahí nada más, una de las cosas que se dan cuando se hace este tipo de trabajos es la humedad relativa, cuando uno está afuera y tiene el barómetro ahí y la humedad relativa es alta verdad el trabajo debe suspenderse o sea, yo por lo menos cuando realizamos trabajos allá donde yo trabajaba con el ICE, ese era uno de los puntos que tomábamos muy en cuenta verdad, cuando veíamos ya el indicador, ahorita no recuerdo cuál era el porcentaje que ellos tenían ya establecido los del ICE de Cartago, los que daban mantenimiento y si llegaba como ejemplo a un 60% por decirlo así el trabajo se suspendía porque la humedad lo que hace es que aumenta la continuidad y entonces las tablas que por cierto vienen ahí abajo, esa es una, porque son de las tablas gringas, y no sé si lo habrá contemplado o que y menos las inglesas por los tipos de climas que tiene allá diferentes a nosotros, pero si las condiciones atmosféricas es algo muy importante y nada más te hago la pregunta que si alguno hizo un comentario de ese tipo de medición, la humedad relativa verdad. -----

Ing. Tatiana Díaz Mora: Sí, ellos cuentan su experiencia interna que cada una de las empresas tiene una serie de programas y de herramientas para contemplar todas las condiciones atmosféricas verdad, hasta tienen programas que les avisan si van a venir las tormentas o sea tienen una serie de software y de instrumentos a lo interno de cada uno verdad, aquí se pusieron algunas que se podían regular porque no todas tienen la misma instrumentación o los mismo programas verdad, entonces aquí se pusieron las condiciones atmosféricas en relación a condiciones que podían determinar de alguna manera, sin usar algún instrumento específico; cuentan las experiencias que ellos si tienen ya todo ese equipo que usted menciona.

Sra. Alejandra Chaves Fernández: De acuerdo Tati. -----

Ing. Tatiana Díaz Mora: Y aquí está de cómo quedaría lo que les acaba de mencionar cuando se acogió la observación de lo que nos dijeron y ya eso serían todas las observaciones que tuvimos a nivel de la consulta pública. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: ¿Esas fueron todas las aceptadas? -----

Ing. Tatiana Díaz Mora: Las aceptadas sí, las que no leí fueron las que decían “no aceptar”, -----

Sr. Walter Castro Mora: Tatiana yo tengo una pregunta ahí, que cuando hay rayería que si se suspende, yo digo que sí, si no está por ejemplo, le hablo de situación real, la gente del ICE tiene todo este programa, tiene una sesión especializada justamente detección de rayos, y ellos avisan, entonces yo recuerdo que había rayería ahí en Escazú por decirlo así y ellos avisaban porque había rayería en Escazú verdad, para que cuando estábamos haciendo los trabajos allá en la planta en Cartago tomarlo en cuenta, entonces la pregunta es esa, ¿la rayería también entra en los programas que ellos tienen? -----

Ing. Tatiana Díaz Mora: Sí, la rayería también. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: ¿Alguna otra observación?, ¡no!, ya ahí estarían todas entonces las aceptadas. -----

Sr. Walter Villalobos Fernández: Tatiana agradecerle que nos haya acompañado y las aclaraciones e indicaciones que nos haces, nos quedamos en junta y bueno a la orden Tati, gusto verte, aunque sea de ésta manera. -----

¿Bueno que toca?, la aprobación verdad. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Sí, aprobar con los 3 cambios que se hicieron, bueno en realidad hay que volverlo a traer con los 3 cambios que se aprobaron, un cambio en la semana pasada que es mandarlo a consulta del Colegio de Psicólogos y hacer éstos dos cambios que se propusieron. -----

Sr. Walter Castro Mora: Ese es el cambio más relevante. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Es la consulta. -----

Sr. Walter Castro Mora: si consultar el tiempo, o sea de dos años a un año, eso es lo más relevante, lo demás es carpintería.

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Sí, ya ahí con solo esas observaciones se hacen los cambios, lo único que nos va -----



Sr. Walter Villalobos Fernández: ¿Cuándo se estaría mandando? -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Depende de cuando nos den respuesta los del Colegio. -----

Sr. Walter Villalobos Fernández: Por eso, pero ya lo mandamos al Colegio. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: No, porque hay que esperar -----

Sr. Walter Villalobos Fernández: Por eso, pero cuando es eso -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Esta semana -----

Sr. Walter Villalobos Fernández: Ok, talvez dejar en firme verdad el tema de los cambios y que nos avises cuando se está enviando la consulta ¿les parece muchachos?, ¡sí!, dejamos entonces en firme la solicitud de envío al Colegio como tal de la consulta que se había hecho, estamos, ¿les parece Olman, Laura, Tati? -

Y listo así, damos cierre verdad a la sesión, entonces quedaríamos que una vez regresado del Colegio la Directora Ejecutiva nos estará presentando para la votación en firme de la aclaración del reglamento, estamos. -----

ACUERDO N°001-2023: Se deja en firme el tema de los cambios y doña Alejandra avisará a los miembros de la junta cuando se está enviando, al igual queda en firme la solicitud de envío al Colegio que se había hecho, y que una vez regresado del Colegio, la Directora Ejecutiva estará presentando para la votación en firme de la aclaración del mismo. 7 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

CAPÍTULO IV. Informes de Correspondencia. -----

No hay. -----

CAPÍTULO V. Informes Ordinarios. -----

5.1 Informes de la Presidencia. -----

No hay. -----

5.2 Informes de la Dirección Ejecutiva. -----

No hay. -----



CAPÍTULO VI. Informes de las Comisiones. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VII. Asuntos Financieros. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VIII. Mociones y sugerencias. -----

No hay. -----

CAPÍTULO IX. Asuntos varios. -----

No hay. -----

Al ser las 17:19 de este 25 de julio se cierra esta sesión extraordinaria, agradeciéndoles muchachos el haber participado del cuórum correspondiente. -----

X

Walter Villalobos Fernández
Presidente

X

Alejandra Chaves Fernández
Secretaria